

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 22 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, por reparto del 1 de Marzo de 2022, correspondió conocer de la presente demanda radicada en este despacho judicial el día 8 de este mes y año bajo partida No. 76001-31-10-011-**2022-00066**-00, la cual ya había sido conocida por este estrado judicial mediante el radicado 76001-31-10-011-2022-00023-00. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 509

Cali, Marzo veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00066-00

Revisadas las actuaciones, que fueran enviadas directamente a este Despacho Judicial por parte de la Oficina de Reparto, se advierte, que una vez efectuada la revisión del Sistema Justicia SXXI, se verificó, que el asunto inicialmente fue asignado a este juzgado el 27 de Enero de 2022 (secuencia # 80219), correspondiéndole el radicado No. **2022-00023**, siendo rechazado mediante proveído No. 321 del 24 de Febrero de 2022, siendo informado al área de reparto cuya novedad fue la secuencia No. 81614, razón por la cual, se hace procedente su devolución a la Oficina de Administración Judicial, a fin de que sea sometida a reparto, tal como lo prevé el Art. 2º del Acuerdo PSAA02-2944 de mayo 27 del 2005, que al tenor dispone:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma" (Cursivas fuera de texto).

RAD. 2022-00066

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

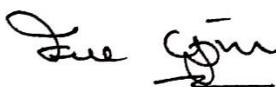
Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente demanda por lo considerado.

2.- DEVOLVER a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto, a fin de que sea sometida a reparto, conforme la norma citada.

CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
45 DEL 23/MARZO/2022.